#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

# Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0397

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

#### **RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL.** en contra de **JOHN JAIRO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #132207710219

Pretensión	Cuota	Fecha de vencimiento Valor Cuota UVR		Valor cuota en Pesos	
1	68	31 de marzo de 2020	1.263,1336	\$ 346,246.51	
2	69	30 de abril de 2020 1.273,2060		\$ 350,440.78	
3	70	31 de mayo de 2020 1.283,3587 \$ 3		\$ 354,496.14	
4	71	30 de junio de 2020 1.293,5924		\$ 358,602.18	
5	72	31 de julio de 2020	1.303,9077	\$ 362,395.71	
6	73	31 de agosto de 2020 1.314,305		\$ 365,750.79	
7	74	30 de septiembre de 2020	1.324,7857	\$ 368,738.06	
8	75	31 de octubre de 2020	1.335,3497	\$ 371,813.30	
9	76	30 de noviembre de 2020	1.345,9980	\$ 375,035.82	
10	77	31 de diciembre de 2020	1.356,7312	\$ 378,315.26	
11	78	31 de enero de 2021 1.367,5640 \$		\$ 376,319.15	
12	79	28 de febrero de 2021	1.378,4691	\$ 381,156.90	
		TOTAL CUOTAS EN MORA	15.840,40	\$ 4.389.310,60	

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Pretensión	Cuota	Saldos de	Periodos de Causación	Valor Intereses
		Capital		de Plazo
14	68	\$62,599,215.50	29-FEB-20 AL 30-MAR-20	\$502,141.43
15	69	\$62,624,983.75	31-MAR-20 AL 29-ABR-20	\$501,431.19
16	70	\$62,531,721.17	30-ABRIL-20 AL 30-MAY-20	\$500,416.65
17	71	\$62,400,436.74	31-MAY-20 AL 29-JUN-20	\$499,371.24
18	72	\$62,265,231.15	30-JUN-20 AL 30-JUL-20	\$497,794.64
19	73	\$62,063,723.96	31-JUL-20 AL 30-AGO-20	\$495,535.19
20	74	\$61,777,023.72	31-AGO-20 AL 29-SEP-20	\$492,713.19
21	75	\$61,420,140.04	30-SEP-20 AL 30-OCT-20	\$489,950.55
22	76	\$61,070,614.16	31-OCT -20 AL 29-NOV-20	\$487,320.41
23	77	\$60,737,558.51	30-NOV -20 AL 30-DIC-20	\$484,699.88
24	78	\$60,405,652.50	31-DIC- 20 AL 30-ENE-21	\$475,342.37
25	79	\$59,234,165.39	30-ENE-21 AL 28-FEB-21	\$474,628.98
		TOTAL		\$5.901.345,72

Por 213.881.668 U.V.R, equivalente a la suma de cincuenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con catorce centavos (\$59.139.864.14) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Ofíciese.

TENGASE al abogado(a) **WILLIAM ROJAS VELASQUEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta

(30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

# JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
129 hoy 26-07-2021
El secretario,

#### Firmado Por:

# JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 5dbc5cc972e52d6ab9078c684ddfbc719aafdbccb03182581587 ca7b03348435

Documento generado en 23/07/2021 07:25:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica